

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00164-00**, informando que se practicó parte de este estrado judicial liquidación de costas, sin que se presentara objeción y mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso se presentó solicitud de copias. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas efectuada por parte de la secretaria de este estrado judicial
2. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas procesales solicitadas, mediante correo electrónico de fecha dieciséis (16) de junio del año en curso, piezas procesales proferidas dentro del presente proceso, previo al pago de las expensas necesarias para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del CPTSS, con la respectiva constancia de ejecutoria.

Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, mediante correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicite la respectiva cita, a efectos de que le asigne fecha y hora para la toma y entrega de las citadas copias auténticas.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 179.899.841 y T.P. No. 211.401 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 2 archivo 16 del expediente digital.

Conforme con lo anterior téngase por revocado el poder conferido a la doctora **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**.

4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez